

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-3621** *Orden SAN/20/2015, de 9 de marzo, por la que se convoca el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria.*

La Ley de Cantabria 7/2001, de 19 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de Cantabria establece, en su artículo 24.1, que el procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia se ajustará a los principios de transparencia, concurrencia, publicidad, mérito y capacidad.

Por su parte, el Decreto 7/2003, de 30 de enero, por el que se aprueba la Planificación Farmacéutica y se establecen los requisitos técnico-sanitarios, el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización, transmisión, traslados, modificaciones y cierre de las oficinas de farmacia, establece, en su artículo 11, que el procedimiento para la autorización de nuevas Oficinas de Farmacia se iniciará de oficio por la Consejería competente en materia de ordenación farmacéutica, mediante convocatoria del pertinente concurso publicada en el Boletín Oficial de Cantabria (en adelante BOC) en el que se harán constar las zonas farmacéuticas donde procede la instalación de las nuevas oficinas de farmacia. Este citado Decreto ha sido modificado posteriormente por el Decreto 7/2015, de 29 de enero, con la finalidad de mejorar el procedimiento de la tramitación del concurso, adaptar el Anexo I relativo a las zonas farmacéuticas conforme al mapa sanitario autonómico de Cantabria y modificar el baremo de méritos del Anexo II.

En virtud de lo expuesto en las normas anteriormente citadas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Convocar el concurso para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en las zonas farmacéuticas relacionadas en el Anexo I de la presente Orden, de acuerdo a las siguientes

### BASES

Primera.- Requisitos de participación.

Podrán participar en el concurso para la autorización de nuevas oficinas de farmacia las personas que ostenten la condición de Licenciado o Grado en Farmacia a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes y que reúnan los demás requisitos de participación previstos en la Ley de Cantabria 7/2001, de 19 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica, y en el Decreto 7/2003, de 30 de enero, por el que se aprueba la Planificación Farmacéutica y se establecen los requisitos Técnico-Sanitarios, el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización, transmisión, traslados, modificaciones y cierre de las Oficinas de Farmacia.

Segunda.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Ordenación y Atención Sanitaria y deberán presentarse en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, en el Registro de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquiera de los lugares o medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2015-3621

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

2. Las solicitudes deberán presentarse de manera individualizada, utilizando el modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden, que consta de la siguiente información:

- a) Datos del solicitante y documentación que debe aportar.
- b) Relación de méritos aportados que sean susceptibles de valoración conforme a lo dispuesto en el Anexo II del Decreto 7/2003, de 30 de enero.
- c) Autobaremación de los méritos aportados, sin perjuicio de la comprobación o valoración que corresponda realizar a la Comisión de Valoración constituida al efecto.

La solicitud deberá firmarse por el farmacéutico solicitante, así como sellarse la página número 1 en el Registro de entrada en el que se presenten.

3. Junto al modelo de solicitud deberá presentarse, en original o fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, o bien consentimiento del interesado para que el órgano instructor del procedimiento pueda comprobar este dato según lo establecido en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

b) Fotocopia compulsada del Título académico de Licenciado o Grado en Farmacia o del resguardo acreditativo de su solicitud o certificado de homologación a título habilitante español.

c) Certificado que acredite la colegiación del interesado o compromiso formal de colegiarse una vez autorizada la nueva farmacia.

d) Justificante del abono de la tasa por participar en concursos para la autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria. Tasa disponible en: <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/modelo046.do?tipoLiquidacion=01&organo=SA3920&concepto=0220>.

e) Documentación acreditativa de los méritos de que se disponga aportando original o copia compulsada de los mismos, relacionados en el Anexo II del Decreto 7/2003, de 30 de enero. Todos los documentos presentados en otro idioma deberán acompañar su traducción al castellano, acreditada mediante una traducción jurada. Cuando la solicitud se formule conjuntamente por dos o más farmacéuticos se aportará la documentación acreditativa de los méritos de cada uno de ellos.

f) Declaración responsable de ser o no titular o cotitular de una oficina de farmacia en el momento de formular la solicitud. En caso de serlo, compromiso de que si resultase autorizado, acreditará documentalmente en el momento de apertura de la nueva farmacia la clausura de la otra.

g) En su caso, declaración que manifieste la intención de los solicitantes de obtener la autorización de apertura en régimen de cotitularidad.

Tercera.- Publicidad de las solicitudes.

1. Mediante anuncio en la página web de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales <http://www.saludcantabria.org> y en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), se hará pública la resolución provisional de las solicitudes admitidas al procedimiento de autorización convocado, así como de las excluidas, expresándose en este caso la razón de su exclusión, y señalándose un plazo de diez días para la subsanación de los posibles errores.

2. Transcurrido dicho plazo, se hará pública la resolución definitiva de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales mediante anuncio en su página web y en el BOC. Asimismo, la citada resolución contendrá la designación de los integrantes de la Comisión de Valoración.

Cuarta.- Valoración de los méritos.

1. La valoración de los méritos de los solicitantes se realizará por la Comisión de Valoración en los términos previstos en el Decreto 7/2003, de 30 de enero.

2. Una vez valorados los méritos de cada uno de los solicitantes, se hará pública, mediante anuncio en la página web de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y publicación en el

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

BOC, la lista provisional de los concurrentes con las puntuaciones obtenidas por los mismos, con el fin de que los interesados puedan formular en el plazo de quince días, las alegaciones que consideren oportunas.

3. La Comisión de Valoración, tras considerar las alegaciones, elaborará un informe que contendrá las puntuaciones obtenidas y que tendrá carácter vinculante. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales elevará a definitivas las puntuaciones de los farmacéuticos concurrentes, mediante resolución, en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de la convocatoria del concurso, que se publicará en su página web y en el BOC. Esta misma resolución indicará el lugar, la fecha y la hora en la que se celebrará el acto público de elección de oficinas de farmacia conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 7/2003, de 30 de enero.

Quinta.-Acto público de elección de oficinas de farmacia.

1. La elección de oficina de farmacia se realizará en un acto público, mediante llamamiento individual de los concursantes según el orden establecido en la lista definitiva de puntuaciones. Los concursantes podrán asistir a este acto personalmente o, en su caso, mediante representante, el cual deberá acreditar la representación que ostenta, en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La falta de asistencia del interesado o de su representante, en su caso, supondrá el decaimiento en el derecho del interesado a la elección de oficina de farmacia.

2. La celebración del acto público de elección se desarrollará ante la Comisión de Valoración. Al comienzo, se darán a conocer las oficinas de farmacia objeto de elección que son las establecidas en el Anexo I de la presente Orden.

3. A continuación se realizará el llamamiento individual de los concursantes según el orden de prelación establecido en la lista definitiva de puntuaciones. Cada participante podrá optar a una de las oficinas de farmacia objeto de elección que no haya sido elegida por los anteriores.

4. El acto finalizará una vez elegidas todas las oficinas de farmacia convocadas o en su defecto una vez realizado el llamamiento de todos los concursantes. Una vez finalizado, se levantará acta en la que se hará constar el resultado del mismo, con expresa mención de las elecciones y renunciaciones.

5. A la vista del acta se dictará resolución de autorización provisional de nuevas oficinas de farmacia, en la que figurará el listado de los adjudicatarios provisionales y la oficina de farmacia elegida por cada uno de ellos, que será publicada en la página web de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y en el BOC.

Sexta.- Garantía.

1. Con el fin de garantizar la viabilidad y correcta tramitación del procedimiento de apertura, los farmacéuticos adjudicatarios provisionales de oficinas de farmacia, dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de autorización provisional de nuevas oficinas de farmacia para acreditar documentalmente haber constituido garantía suficiente para cubrir el importe de 3.000 euros.

2. Dicha garantía podrá ser constituida:

a) Mediante depósito en metálico ante la Tesorería General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Mediante aval bancario original solidario a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, indefinido y bastantado por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria.

3. Los adjudicatarios provisionales que no constituyan la garantía en el plazo indicado quedarán excluidos del procedimiento de autorización convocado. En este caso, dichas oficinas de farmacia pasarán a ser ofertadas de nuevo a los concursantes siguientes según el orden de la lista definitiva de puntuaciones, por una única vez, para lo cual se convocará mediante publicación en la página web de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y en el BOC, un nuevo acto de elección que se desarrollará conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

CVE-2015-3621

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

4. La garantía será reintegrada al titular de la autorización, una vez que se produzca la apertura a su nombre de la farmacia autorizada.

5. El desistimiento o renuncia injustificada al derecho en que se funda la solicitud, la falta de apertura, así como el acta desfavorable de apertura del local, una vez transcurrido el plazo de un mes que el artículo 19.3 del Decreto 7/2003, de 30 de enero, concede para subsanar defectos, implicará la pérdida de la garantía.

Séptima.- Resolución de autorización definitiva.

1. La Comisión de Valoración, una vez transcurrido el plazo establecido para la constitución de la garantía, elaborará una propuesta, que tendrá carácter vinculante. El órgano competente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de acuerdo con dicha propuesta, dictará resolución de autorización definitiva de nuevas oficinas de farmacia, que será publicada en su página web y en el BOC. Dicha resolución contendrá las autorizaciones de oficinas de farmacia y las oficinas de farmacia convocadas y no adjudicadas.

2. Las oficinas de farmacia convocadas y no adjudicadas, así como las que se cierren en la Comunidad Autónoma de Cantabria, por haber obtenido sus titulares una nueva autorización, quedarán incorporadas en el próximo concurso que se convoque.

Octava.- Comunicaciones y requerimientos.

Las comunicaciones o requerimientos que tengan que realizarse a los participantes en el concurso, se podrán efectuar a través del BOC. Esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

Novena. - Recursos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2015.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

ANEXO I.- NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA POR ZONAS FARMACÉUTICAS

DENOMINACIÓN ZONA FARMACÉUTICA		NUMERO ASIGNADO A CADA OFICINA DE FARMACIA
Z.F.14.	Torrelavega- Tanos-Viérnolos	1
Z.F.15.	Camargo-Costa	2
Z.F.24.	Astillero	3
Z.F.33.	Campoo de Yuso	4
Z.F.34.	Cartes	5
Z.F.36.	Castro Urdiales Norte	6
Z.F.37.	Castro Urdiales Sur	7
Z.F.37.	Castro Urdiales Sur	8
Z.F.38.	Cieza	9
Z.F.40.	Colindres	10
Z.F.58.	Medio Cudeyo	11
Z.F.60.	Miengo	12
Z.F.63.	Noja	13
Z.F.63.	Noja	14
Z.F.66.	Pesaguero	15
Z.F.68.	Pielagos – Boo de Pielagos *	16
Z.F.68.	Pielagos	17
Z.F.68.	Pielagos	18
Z.F.68.	Pielagos	19
Z.F.68.	Pielagos	20
Z.F.70.	Polanco	21
Z.F.74.	Rasines	22
Z.F.76.	Reocín	23
Z.F.81.	Rozas de Valdearroyo, Las	24
Z.F.82.	Ruente	25
Z.F.88.	San Roque de Riomiera	26
Z.F.90.	Santa Cruz de Bezana	27
Z.F.92.	Santillana del Mar	28
Z.F.100.	Suances	29
Z.F.100.	Suances	30
Z.F.101.	Los Tojos	31
Z.F.108.	Valdeprado del Río	32
Z.F. 110	Vega de Liébana	33

\* De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 7/2001, de 19 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de Cantabria, en la zona farmacéutica 68 Pielagos, al menos una oficina de farmacia se ubicará en Boo de Pielagos.

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE SANIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES



Dirección General de Ordenación y  
Atención Sanitaria  
Servicio de Ordenación Sanitaria

**ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO PARA  
LA AUTORIZACIÓN DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA**

Página 1 de 7

**Datos del solicitante**

DNI/NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

**Datos a efectos de notificación**

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia		Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico		

**Solicitud en régimen de cotitularidad**

DNI/NIF (Cotitular)	Nombre (Cotitular)	Apellido 1 (Cotitular)	Apellido 2 (Cotitular)

**Autorizaciones**

Autorizo a este órgano gestor de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

Sí  No  Los acreditativos de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

**Documentación que se aporta**

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad	<input type="checkbox"/>
2. Fotocopia compulsada del Título académico de licenciado o Grado en Farmacia o del resguardo acreditativo de su solicitud o certificado de homologación a título habilitante español.	<input type="checkbox"/>
3. Certificado de colegiación o compromiso formal de colegiarse una vez autorizada la nueva oficina de farmacia	<input type="checkbox"/>
4. Justificante del abono de la tasa	<input type="checkbox"/>
5. Documentación acreditativa de los méritos disponibles, mediante original o fotocopia compulsada	<input type="checkbox"/>
Además, declara aportar los siguientes documentos:	

**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA**

C/ Federico Vial, 13 39009 - Santander – Teléfonos: 942 207701- 942 208721

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la citada ley. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley ante el Servicio de Ordenación Sanitaria de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2015-3621

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

Relación de Méritos que se aportan	
Número	Documento
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	

Si esta relación resultara insuficiente, continúese en hoja aparte.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA**

C/ Federico Vial, 13 39009 - Santander – Teléfonos: 942 207701- 942 208721

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto el artículo 11 de la citada ley. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley ante el Servicio de Ordenación Sanitaria de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2015-3621

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

**AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

**I.- Expediente académico y formación profesional**

	Valoración	Total
<p>1)- Expediente académico en la Licenciatura y/o Grado de Farmacia: la puntuación se obtendrá dividiendo entre el número total de asignaturas computadas, la suma de las puntuaciones de cada una de ellas, considerando únicamente aquéllas de carácter técnico de la Licenciatura o Grado en Farmacia, según la siguiente relación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por cada Matrícula de Honor: 4 puntos</li> <li>• Por cada Sobresaliente: 3 puntos</li> <li>• Por cada Notable: 2 puntos</li> <li>• Por cada Aprobado: 1 punto</li> </ul>	<p>Total de asignaturas (TA): _____</p> <p>Nº Matriculas de Honor: _____</p> <p>Nº Sobresalientes: _____</p> <p>Nº Notables: _____</p> <p>Nº Aprobados: _____</p> <p>Suma puntuaciones (SP): _____</p> <p>SP/TA = _____ Total de puntos</p>	<p>Máximo 4 puntos</p> <p>.....</p>
2)- Título de Doctor en Farmacia.	2,5	Máximo 2,5 puntos .....
3)- Título de Diplomado o su equivalente en grado en otras ciencias de la salud distintas a la de farmacia y relacionado con las funciones que pueda desarrollar el farmacéutico en la oficina de farmacia (Relacionar Títulos)	1,5 puntos por cada Título de Diplomado	Máximo 2 puntos .....
4)- Título de Farmacéutico Especialista en Farmacia Hospitalaria o Farmacéutico Especialista en otras especialidades. (Relacionar Títulos)	2 puntos por la Especialidad de Farmacia Hospitalaria.  1,5 puntos por Título de farmacéutico especialista en otras especialidades	Máximo 2 puntos .....
5)- Título de Master Universitario Oficial relacionado con los productos farmacéuticos, las oficinas de farmacia u otras materias sanitarias (Relacionar Títulos)	1,5 puntos por Título de Master Oficial.	Máximo 2 puntos .....

**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA**

C/ Federico Vial, 13 39009 - Santander – Teléfonos: 942 207701- 942 208721

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto el artículo 11 de la citada ley. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley ante el Servicio de Ordenación Sanitaria de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2015-3621

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

<p>6) Realización de cursos de formación y perfeccionamiento, durante los últimos 10 años referidos a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, impartidos por las entidades a las que se refiere el apartado 1.6) Expediente académico y formación profesional del Decreto 7/2003. Los cursos que formen parte de un programa de Doctorado o Master no se valorarán si se han tenido en cuenta al computar el título de Doctor o el título de Master. No se computarán aquellos cursos en lo que no conste duración o créditos. Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren. (Relacionar cursos y duración de los mismos)</p>	<p>- Cursos relacionados con los Productos farmacéuticos y/o las Oficinas de Farmacia:</p> <p>_____ Créditos x 0,025 = _____ puntos</p> <p>_____ Horas x 0,0025 = _____ puntos</p> <p>TOTAL _____ puntos</p> <p>.....</p> <p>- Cursos sobre otras Materias sanitarias:</p> <p>_____ Créditos x 0,015 = _____ puntos</p> <p>_____ Horas x 0,0015 = _____ puntos</p> <p>TOTAL _____ puntos</p>	<p>Máximo 3 puntos</p>
--	--	------------------------

Puntuación apartado I \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA**

C/ Federico Vial, 13 39009 - Santander – Teléfonos: 942 207701- 942 208721

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto el artículo 11 de la citada ley. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley ante el Servicio de Ordenación Sanitaria de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2015-3621

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

## II.- Experiencia profesional

Exclusivamente referidos a los últimos 10 años anteriores a la publicación de la presente Orden en el BOC. A efectos de computar el ejercicio profesional se tendrán en cuenta años y meses completos de ejercicio aunque los periodos trabajados fuesen discontinuos. Se podrán acumular periodos discontinuos por módulos de 21 días o 168 horas que equivaldrán a un mes, hasta llegar a dicho mínimo.

### 1) Ejercicio como farmacéutico Titular de oficina de farmacia

En municipios de población inferior a 1.000 habitantes.	Total de Días ____ / 30 días= ____ Meses Si el resto decimal de meses es $\geq 0,70$ se computa otro mes completo (módulo de 21 días)  ( ____ Total meses /12) x 1,4= ____ puntos por año	Total (máximo 14 puntos)  .....
En municipios de población de 1.000 o más habitantes.	Total de Días ____ / 30 días= ____ Meses Si el resto decimal de meses es $\geq 0,70$ se computa otro mes completo (módulo de 21 días)  ( ____ Total meses /12) x 1,2= ____ puntos por año	Total (máximo 12 puntos)  .....

### 2) Ejercicio como farmacéutico Regente, Sustituto o Adjunto en oficina de farmacia

Total de Días ____ / 30 días= ____ Meses Si el resto decimal de meses es $\geq 0,70$ se computa otro mes completo (módulo de 21 días)  ( ____ Total meses /12) x 1,2 = ____ puntos por año.	Total (máximo 12 puntos)  .....
--	--

### 3) Ejercicio como farmacéutico en Servicios Farmacéuticos de Hospitales, centros de Atención Primaria, centros Sociosanitarios y Penitenciarios (no se computará este ejercicio profesional durante el tiempo en que éste resulte necesario para la obtención del título de farmacéutico especialista)

Total de Días ____ / 30 días= ____ Meses Si el resto decimal de meses es $\geq 0,70$ se computa otro mes completo (módulo de 21 días)  ( ____ Total meses /12) x 0,8 = ____ puntos por año.	Total (máximo 8 puntos)  .....
--	---

### 4) Ejercicio como farmacéutico en la Administración Sanitaria o en la Corporación Farmacéutica, si el puesto desempeñado tiene relación directa con los establecimientos y/o productos farmacéuticos

Total de Días ____ / 30 días= ____ Meses Si el resto decimal de meses es $\geq 0,70$ se computa otro mes completo (módulo de 21 días)  ( ____ Total meses /12) x 0,7 = ____ puntos por año.	Total (máximo 7 puntos)  .....
--	---

### 5) Ejercicio como farmacéutico en los Almacenes o Centros de distribución de medicamentos y/o productos farmacéuticos o en laboratorios farmacéuticos

Total de Días ____ / 30 días= ____ Meses Si el resto decimal de meses es $\geq 0,70$ se computa otro mes completo (módulo de 21 días)  ( ____ Total meses /12) x 0,5 = ____ puntos por año.	Total (máximo 5 puntos)  .....
--	---

### 6) Ejercicio como farmacéutico en otras modalidades profesionales no contempladas en los apartados anteriores

Total de Días ____ / 30 días= ____ Meses Si el resto decimal de meses es $\geq 0,70$ se computa otro mes completo (módulo de 21 días)  ( ____ Total meses /12) x 0,3 = ____ puntos por año.	Total (máximo 3 puntos)  .....
--	---

Puntuación apartado II \_\_\_\_\_

## DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA

C/ Federico Vial, 13 39009 - Santander – Teléfonos: 942 207701- 942 208721

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto el artículo 11 de la citada ley. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley ante el Servicio de Ordenación Sanitaria de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2015-3621

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

### III.- Experiencia docente

La puntuación de este apartado será la correspondiente a los últimos diez años anteriores a la publicación en el BOC de la presente Orden de inicio del procedimiento de autorización de oficinas de farmacia (no serán computados como experiencia docente aquellos méritos que hayan sido valorados como experiencia profesional, de acuerdo con lo establecido en el punto 6) del apartado anterior.

Docencia en prácticas tuteladas a alumnos universitarios en centros autorizados. En el caso de que la tutoría fuera compartida por varios farmacéuticos de la oficina o servicio de farmacia la puntuación por persona alumna sería proporcional para quienes acrediten la tutoría.	_____ N° alumnos x 0,1 = _____ puntos (0,1 puntos por alumno y periodo lectivo completo)	Total (máximo 2 puntos)
Por los servicios prestados como profesor en materias relacionadas con los productos farmacéuticos y/o las oficinas de farmacia u otros temas de interés sanitario, en cursos organizados por las entidades a las que se refiere el apartado 1.6) Expediente académico y formación profesional del Decreto 7/2003.	_____ N° de horas x 0,02 = _____ puntos (0,02 puntos por cada hora lectiva)	.....

### Puntuación apartado III

### IV.- Otros méritos

La puntuación de este apartado será la correspondiente a los últimos diez años anteriores a la publicación en el BOC de la presente Orden de inicio del procedimiento de autorización de oficinas de farmacia.

#### 1) Investigación: Relacionar los proyectos de investigación de interés sanitario y/o farmacéutico:

Participación como investigador principal.	_____ N° de proyectos x 0,2 = _____ puntos (0,2 puntos por proyecto)	Total (máximo 1 punto)
Participación como otro personal investigador.	_____ N° de proyectos x 0,1 = _____ puntos (0,1 puntos por proyecto)	.....

#### 2) Relacionar publicaciones y ponencias de interés sanitario y/o farmacéutico:

Libros publicados que contengan ISBN como autor único.	_____ N° de libros x 0,3 = _____ puntos (0,3 puntos por libro, si es autor único)	Total (máximo 2 puntos)
Libros publicados que contengan ISBN como coautor.	_____ N° de libros x 0,1 = _____ puntos (0,1 puntos por libro, si es coautor)	.....
Relacionar artículos publicados en revistas especializadas que contengan ISSN, o por ponencias en reuniones o congresos científicos, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado 1.6) Expediente académico y formación profesional del Decreto 7/2003. No se valorarán las cartas al director, editoriales, artículos de opinión y la participación en artículos de grupo de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como autores o firmantes.	_____ N° de artículos/ ponencias x 0,1 = _____ puntos (0,1 puntos por artículo o ponencia)	

### Puntuación apartado IV \_\_\_\_\_

### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA

C/ Federico Vial, 13 39009 - Santander – Teléfonos: 942 207701- 942 208721

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la citada ley. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley ante el Servicio de Ordenación Sanitaria de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2015-3621

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

**Puntuación total**

1.- EXPEDIENTE ACADÉMICO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Total puntos .....(I)
2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Total puntos .....(II)
3.- EXPERIENCIA DOCENTE	Total puntos .....(III)
4.- OTROS MÉRITOS	Total puntos .....(IV)
PUNTUACIÓN TOTAL: (I) + (II) + (III) + (IV) = ..... puntos	

**Cálculo de la puntuación para las solicitudes en régimen de cotitularidad**

	Nombre(s) y Apellidos de cada uno de los solicitantes.	DNI	Puntuación Total obtenida por cada uno de los solicitantes.
1			.....puntos (A)
2			.....puntos (B)
3			.....puntos (C)
4			.....puntos (D)
PUNTUACIÓN TOTAL PARA DOS COTITULARES: [(Ax50)/100] + [(Bx50)/100] = ..... puntos			
PUNTUACIÓN TOTAL PARA MÁS DE DOS COTITULARES: [(puntuación mayor x 50)/100] + [(puntuación menor x 50)/ 100] = ..... puntos			

**Declaración Responsable**

El abajo firmante SOLICITA ser admitido en el concurso para la concesión de autorizaciones de nuevas oficinas de farmacia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Declaro no ser Titular o Cotitular de una oficina de farmacia en el momento de formular la solicitud.

Declaro ser Titular o Cotitular de una oficina de farmacia en el momento de formular la solicitud. Me comprometo, si resultase autorizado a abrir una nueva oficina de farmacia, a acreditar documentalmente en el momento de apertura de la nueva farmacia la clausura de la otra.

**Instrucciones**

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

En ..... a ..... de ..... de.....

Fdo.:

El solicitante (nombre, apellidos y firma)

**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA**

C/ Federico Vial, 13 39009 - Santander – Teléfonos: 942 207701- 942 208721

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto el artículo 11 de la citada ley. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley ante el Servicio de Ordenación Sanitaria de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).